



Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2026-91-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3
Designa y asigna a la señora Agustina Rocío Rocha, las funciones de responsable de la Boca de Atención Las Catitas. UGL IV – Mendoza.
- **RESOL-2026-92-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 5
Designa y asigna al señor Juan Manuel Eztala Campderros, las funciones de titular del CAP Malargüe. UGL IV – Mendoza.
- **RESOL-2026-93-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 7
Designa y asigna al señor David Salvador Sosa, las funciones de titular del CAP La Paz. UGL IV – Mendoza.
- **RESOL-2026-94-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 10
Designa y asigna a la señora Lorena Mosinczuk, las funciones de titular del CAP General Alvear. UGL IV – Mendoza.
- **RESOL-2026-95-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 12
Designa y asigna a la señora Cecilia Elisabeth Lopez, las funciones de titular del Equipo Jurídico. UGL IV – Mendoza.

DISPOSICIONES

Coordinación Ejecutiva

- **DI-2026-2-INSSJP-CE#INSSJP** pag. 14
Aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 11/25, con relación a la contratación del servicio de retiro y disposición final de residuos patogénicos.
- **DI-2026-3-INSSJP-CE#INSSJP** pag. 16
Aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 17/25, con relación a la contratación de un servicio de adecuación edilicia para la Sede. UGL XXIII – Formosa.

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2026-3-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 18
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 787/2025, con relación a la provisión de principio activo.
- **DI-2026-4-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 20
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 773/2025, con relación a la provisión de principio activo.
- **DI-2026-5-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 21
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 666/25, con relación a la adquisición de un neuroestimulador espinal.
- **DI-2026-6-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 23
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 782/25, con relación a la adquisición de un Neuroestimulador sacro.

DISPOSICIONES

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2026-7-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 24
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 823/2025, con relación a la adquisición de un procesador de habla Cochlear.
- **DI-2026-8-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 26
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 735/25, con relación a la adquisición de insumos para cirugía cardiológica.
- **DI-2026-9-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 27
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 904/2025, con relación a la provisión y dispensa del principio activo importado.
- **DI-2026-10-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 29
Aprueba la Compulsa Abreviada N° 861/25, la adquisición de Licencias Service Manager InvGate nominales.

Gerencia de Prestaciones Médicas

- **DI-2026-27-INSSJP-GPM#INSSJP** pag. 30
Aprueba los adelantos de Pago por Prestación para los servicios de la DAMNPYP – Enero 2026.

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2026-8-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 33
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 251/2025, con relación a la adquisición de Insumos Médicos y Dispositivos Hospitalarios.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2026-91-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-03044554- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Agustina Rocío ROCHA (CUIL N° 27-39388762-7), para prestar servicios en la Boca de Atención Las Catitas de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en virtud de las tareas que desempeñará la señora Agustina Rocío ROCHA (CUIL N° 27-39388762-7), corresponde su ubicación en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Agustina Rocío ROCHA (CUIL N° 27-39388762-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá

acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Agustina Rocío ROCHA (CUIL N° 27-39388762-7), para desempeñar tareas como Responsable de la Boca de Atención Las Catitas de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Agustina Rocío ROCHA (CUIL N° 27-39388762-7), las funciones de Responsable de la Boca de Atención Las Catitas de la en la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su ubicación en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Agustina Rocío ROCHA (CUIL N° 27-39388762-7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2026-92-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-03021947- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Manuel EZTALA CAMPDERROS (CUIL N° 20-35663752-7), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Malargüe de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Malargüe de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Juan Manuel EZTALA CAMPDERROS (CUIL N° 20-35663752-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que

corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Manuel EZTALA CAMPDERROS (CUIL N° 20-35663752-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos, de así corresponder.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Manuel EZTALA CAMPDERROS (CUIL N° 20-35663752-7), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Malargüe de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Juan Manuel EZTALA CAMPDERROS (CUIL N° 20-35663752-7), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Malargüe de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Manuel EZTALA CAMPDERROS (CUIL N° 20-35663752-

7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°. Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2026-93-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-03004412- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor David Salvador SOSA (CUIL N° 20-42862608-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada La Paz de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada La Paz de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor David Salvador SOSA (CUIL N° 20-42862608-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor David Salvador SOSA (CUIL N° 20-42862608-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor David Salvador SOSA (CUIL N° 20-42862608-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada La Paz de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor David Salvador SOSA (CUIL N° 20-42862608-8), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada La Paz de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor David Salvador SOSA (CUIL N° 20-42862608-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-94-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02975682- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Lorena MOSINCZUK (CUIL N° 27-35563642-4), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Alvear de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada General Alvear de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Lorena MOSINCZUK (CUIL N° 27-35563642-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Lorena MOSINCZUK (CUIL N° 27-35563642-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta

además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos, de así corresponder.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Lorena MOSINCZUK (CUIL N° 27-35563642-4), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Alvear de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Lorena MOSINCZUK (CUIL N° 27-35563642-4), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General Alvear de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Lorena MOSINCZUK (CUIL N° 27-35563642-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en

forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos, de así corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-95-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02953896- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médica

– asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Cecilia Elisabeth LOPEZ (CUIL N° 27-31285342-1), para prestar servicios en el Equipo Jurídico de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Equipo Jurídico de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Cecilia Elisabeth LOPEZ (CUIL N° 27-31285342-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Cecilia Elisabeth LOPEZ (CUIL N° 27-31285342-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Cecilia Elisabeth LOPEZ (CUIL N° 27-31285342-1), para prestar servicios en el Equipo Jurídico de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Cecilia Elisabeth LOPEZ (CUIL N° 27-31285342-1), las funciones de titular del Equipo Jurídico de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Cecilia Elisabeth LOPEZ (CUIL N° 27-31285342-1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Dejar asentado que, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Coordinación Ejecutiva

• DI-2026-2-INSSJP-CE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-89311104- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2025-316-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos, incluyendo la provisión de insumos para su acopio correcto y seguro, con destino al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, por el período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2025-316-INSSJP-GAEI#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 38º inciso b), 41º inciso 1), 45º incisos 1) y 2), y 46º inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y, asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2025-74498248-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que el Llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, como Licitación Privada N° 11/25, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 21 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

Que, con arreglo a lo previsto en los artículos 47º y 48º del Reglamento de Compras y Contrataciones, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentó un (1) oferente, a saber: HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T. 30-66362548-5).

Que, llamada a intervenir la GERENCIA DE EFECTORES PROPIOS, en su carácter de área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas recibidas.

Que, habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas, en consonancia con lo establecido por el artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procedió a comunicar al oferente los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que, asimismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 83º punto b) del Reglamento de Compras y Contrataciones, la mencionada UNIDAD DE EVALUACIÓN entendió conveniente solicitar al único oferente un mejoramiento de oferta, obteniéndose como resultado una mejora en los precios cotizados.

Que, recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico-económico y el mejoramiento de oferta mencionados precedentemente, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la oferta presentada por la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T. 30-66362548-5) cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 11/25 a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T. 30-66362548-5), por un monto total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA MIL (\$871.680.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a modo de colaboración, emitió Dictamen Jurídico.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA, la UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA, y las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP

y N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP,

EL COORDINADOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 11/25, para la contratación del servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos, incluyendo la provisión de insumos para su acopio correcto y seguro, con destino al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, por el período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T. 30-66362548-5) en la Licitación Privada N° 11/25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 11/25 a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T. 30-66362548-5), por un monto total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$871.680.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que como IF-2026-03178422-INSSJP-CE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Pedro Miguel Insausti - Coordinador Ejecutivo - Coordinación Ejecutiva

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• DI-2026-3-INSSJP-CE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-93545065- -INSSJP-GAEI#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2025-479-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de adecuación edilicia para la nueva Sede UGL XXIII - FORMOSA, situada en la calle Jujuy 1281, Provincia de Formosa.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2025-479-INSSJP-GAEI#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 38º inciso b), 41º inciso 1), 45º incisos 1) y 2), y 46º incisos 1) y 8) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y, asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, identificados como Pliego N° PLIEG-2025-104630601-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA como Licitación Privada N° 17/25, fijándose como fecha límite para la

presentación y apertura de ofertas el día 9 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Que, con arreglo a lo previsto en los artículos 47º y 48º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP.

Que, a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de realizar modificaciones, aclaraciones y responder consultas recibidas respecto al Pliego que rige la contratación, se emitieron las Circulares Modificadorias N° 1 y Aclaratorias N° 1 y 2, las cuales fueron comunicadas por correo electrónico a las empresas invitadas, y publicadas en la página web del Instituto, fijándose como nueva fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron cuatro (4) oferentes, a saber: MATÍAS ALBERTO OSORIO (C.U.I.T. 20-35003256-9), MAZA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-71667785-7), RÓMULO MARTÍNEZ (C.U.I.T. 20-20212938-3) y BRIO S.A.S. (C.U.I.T. 30-71685601-8).

Que, llamada a intervenir el área requirente, la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas recibidas.

Que, habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas, en consonancia con lo establecido por el artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA procedió a comunicar al oferente BRIO S.A.S. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que, recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico-económico mencionado precedentemente, la citada UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la oferta presentada por la firma BRIO S.A.S. (C.U.I.T. 30-71685601-8) cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, respecto a las ofertas presentadas por las firmas MATÍAS ALBERTO OSORIO (C.U.I.T. 20-35003256-9), MAZA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-71667785-7) y RÓMULO MARTÍNEZ (C.U.I.T. 20-20212938-3) la mencionada UNIDAD expresó que sus propuestas económicas difieren excesivamente del costo estimado oportunamente para la contratación, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del INSTITUTO.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 17/25 a la firma BRIO S.A.S. (C.U.I.T. 30-71685601-8), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$349.612.500,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a modo de colaboración, emitió Dictamen Jurídico.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO, y la UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, y N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP,

EL COORDINADOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 17/25, para la contratación de un servicio de adecuación edilicia para la nueva Sede UGL XXIII - FORMOSA, situada en la calle Jujuy 1281, Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma BRIO S.A.S. (C.U.I.T. 30-71685601-8) en la Licitación Privada N° 17/25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas MATÍAS ALBERTO OSORIO (C.U.I.T. 20-35003256-9), MAZA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-71667785-7) y RÓMULO MARTÍNEZ (C.U.I.T. 20-20212938-3) en la Licitación Privada N° 17/25, por considerarse inconvenientes a los intereses del INSTITUTO.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 17/25 a la firma BRIO S.A.S. (C.U.I.T. 30-71685601-8), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$349.612.500,00), conforme a lo detallado en el Anexo que como IF-2026-03178383-INSSJP-CE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Pedro Miguel Insausti - Coordinador Ejecutivo - Coordinación Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2026-3-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-106842719- -INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo Timosina Alfa 1,6 mg., frasco amp. x 2. 24 unidades (marca comercial Zadaxin).

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar en los autos caratulados: "C., C. R. c/ INSSJP- PAMI s/ Prestaciones Médicas", Expte. N° FSM 010642/2023, que tramita ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Martín, en donde se ordena la provisión del medicamento citado.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA,

encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2025-118690794-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que, se registraron las Compulsas Abreviadas N° 722/2025 y N° 756/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores, fijándose como fechas de apertura los días 31 de octubre de 2025 a las 10:00 horas y 10 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas respectivamente, de cuyas actas de aperturas surge que no se recibieron ofertas por lo que corresponde declararlas desiertas.

Que, posteriormente, se inició la Compulsa Abreviada N° 787/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores, fijándose como fecha de apertura el día 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 787/2025 a C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2) por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 54.810.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha emitido el dictamen de su competencia, no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 722/2025, N° 756/2025 y N° 787/2025 para la provisión, logística y dispensa del principio activo Timosina Alfa 1,6 mg., frasco amp. x 2. 24 unidades (marca comercial Zadaxin), conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar desiertas las Compulsas Abreviadas N° 722/2025 y 756/2025 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta presentada por C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2) en el marco de la Compulsa Abreviada N° 787/2025.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 787/2025 a la firma C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 54.810.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-4-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-116310304-INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo timosina alfa 1,6 mg frasco amp. x 2, (marca comercial zadaxin).

Que se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados "P. M. C. c/ INST.NAC.DE SERV. SOC. PARA JUB.Y PENSIONADOS (PAMI) s/ AMPARO" -Expte. N° 42267/2024-, en trámite ante el Juzgado de Paz de MARCOS PAZ, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que la Gerencia de Medicamentos luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la provisión del medicamento referido.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2025-123740355-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 773/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 12 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta del proveedor C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2).

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 773/2025 a C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T.

30-70717470-2) por la suma de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 53.244.000,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 773/2025, para la provisión, logística y dispensa del principio activo timosina alfa 1,6 mg frasco amp. x 2, (marca comercial zadaxin), conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 773/25.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 773/2025 a C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), por la suma de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$53.244.000,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-5-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-100145805-INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de Un (1) NEUROESTIMULADOR ESPINAL, CON GENERADOR/BATERÍA NO RECARGABLE DE CORRIENTE CONSTANTE, ESTIMULACIÓN TÓNICA Y EN RÁFAGAS, COMPATIBLE CON RMI Y SISTEMA IOS.

Que, la Unidad de Gestión Local X - LANÚS elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 476018 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que, dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que, la Subgerencia De Planificación Y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos (PLIEG-2025-106692073-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que, se inició la Compulsa Abreviada bajo el N° 666/25 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 7 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: CORPO MEDICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62591300-0) y CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (CUIT 30-70924765-0).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por CORPO MÉDICA S.A. (CUIT N° 30-62591300-0), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente razonable, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, dicha Unidad recomendó desestimar la oferta presentada por CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (CUIT 30-70924765-0) por no cumplir con los requisitos técnicos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 666/25 a la firma CORPO MÉDICA S.A. (CUIT N° 30-62591300-0) por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000,00).

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que, el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJPDE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 666/25, para la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR ESPINAL, CON GENERADOR/BATERÍA NO RECARGABLE DE CORRIENTE CONSTANTE, ESTIMULACIÓN TÓNICA Y EN RÁFAGAS, COMPATIBLE CON RMI Y SISTEMA IOS, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Desestimar la oferta presentada por CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (CUIT 30-70924765-0) en el marco de la Compulsa Abreviada N° 666/25, de conformidad con lo establecido en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta presentada por CORPO MÉDICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62591300-0) en el marco de la Compulsa Abreviada N° 666/2025.

ARTÍCULO 4º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 666/25 a la firma CORPO MÉDICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62591300-0) por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000,00).

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-6-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-108451149-INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de Un (1) NEUROESTIMULADOR SACRO CON ELECTRODO CUATRIPOLAR, para persona afiliada del Instituto.

Que la Unidad de Gestión Local XXXV – SAN JUSTO, elevó la solicitud del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 479729 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos (N° PLIEG-2025-124990810-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 782/25 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47º, 48º y 49º del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 14 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8).

Que se solicitó a la empresa oferente un mejoramiento de precio, adjuntándose a los actuados la mejora obtenida en orden 17.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76º, 77º y 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 782/25 a MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8) por la suma de Pesos CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 40.321.314,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 782/25 para la adquisición de Un (1) NEUROESTIMULADOR SACRO CON ELECTRODO CUATRIPOLAR, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 782/25.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 782/25 a la firma MTG GROUP S.R.L. (C.U.I.T. 30-71130163-8) por la suma de Pesos CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 40.321.314,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-7-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-109017127- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de Un (1) PROCESADOR DE HABLA - REPOSICIÓN - MODELO COCHLEAR.

Que la Unidad de Gestión Local XXXII – Lujan elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 480175 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2025-128006591-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 823/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 25 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: TECNOSALUD. (C.U.I.T. N° 30-67770113- 3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-67770113-3), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 823/2025 a TECNOSALUD S.A.(C.U.I.T. N°30-67770113-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL CIEN (USD 19.100,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 823/2025 para la adquisición de Un (1) PROCESADOR DE HABLA - REPOSICIÓN – MODELO COCHLEAR, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-67770113-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 823/2025.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 823/2025 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-67770113-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL CIEN (USD 19.100,00),conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden

de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-8-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2025-93951741-INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) catéter para mapeo, Un (1) catéter de ablación con conector y un (1) set de punción transeptal con vaina deflectable, incluyendo equipo de ablación en comodato (radio, crio o PFA - por campo pulsado), para persona afiliada del Instituto.

Que, la Unidad de Gestión Local XXVII – RIO NEGRO – bajo el registro N° 474104, elevaron las solicitudes de adquisición de los insumos referidos, con sus especificaciones técnicas, a través del Sistema Interactivo de Información (SII) a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que, dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-119931747-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que, se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 735/25 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura de ofertas el 3 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió oferta de I&S MEDICAL S.R.L. (CUIT N° 30-70892318-0).

Que, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma I&S MEDICAL S.R.L. (CUIT N° 30-70892318-0) cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta, a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 735/25 a I&S MEDICAL S.R.L. (CUIT N° 30-70892318-0) para los Renglones N° 1 a 3, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 25.800.000,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de

la Orden de Compra.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269- INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 735/25 para la adquisición de un (1) catéter para mapeo, Un (1) catéter de ablación con conector y un (1) set de punción transeptal con vaina deflectable, incluyendo equipo de ablación en comodato (radio, crio o PFA - por campo pulsado), conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma I&S MEDICAL S.R.L. (CUIT N° 30-70892318-0), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 735/25.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 735/25 a I&S MEDICAL S.R.L. (CUIT N° 30-70892318-0), por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 25.800.000,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-9-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-118719962- -INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo importado: VUTRISIRAN - 25MG/0,5ML jeringa prellenada 1x1 (marca comercial AMVUTTRA).

Que se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados: "A., J. A. c/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI s/ MEDIDA CAUTELAR", (Expte. N° 6755/2023)," que tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la provisión del medicamento referido.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2025-133216941-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 904/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 09 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta de BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9).

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9), cumple con los requisitos exigidos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 904/2025 a BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (U\$D 159.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 904/2025 para la provisión, logística y dispensa del principio activo importado: VUTRISIRAN - 25MG/0,5ML jeringa prellenada 1x1 (marca comercial AMVUTTRA), conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 904/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 904/2025 a BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (U\$D 159.000,00),

conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-10-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-47737216-INSSJP-GTI#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2025-396-INSSJP-GAEI#INSSJP y N° DI-2025-491-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de Licencias Service Manager Invgate nominales (OnPrem).

Que, mediante Disposición N° DI-2025-396-INSSJP-GAEI#INSSJP, se declaró desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 256/25 y fracasada la N° 380/25.

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2025-491-INSSJP-GAEI#INSSJP, se declaró fracasada la Compulsa Abreviada por Monto N° 520/25.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN manifestó que persiste la necesidad de la contratación en cuestión, ratificando el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación oportunamente elaboradas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la nueva adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º incisos 1) y 2), y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados del Instituto.

Que, a tal fin, esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2025-129292573-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES registró la Compulsa Abreviada por Monto N° 861/25, publicó la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, invitó a participar a las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 03 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentó un (1) oferente, a saber: INVGATE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71101763-8).

Que, llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de la oferta recibida.

Que, recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico-económico,

la citada UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la oferta presentada por la firma INVGATE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71101763-8) cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta a la vez económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 861/25 a INVGATE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71101763-8) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (USD 6.916,80), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 140001843 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 861/25, para la adquisición de Licencias Service Manager Invgate nominales (OnPrem).

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma INVGATE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71101763-8) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 861/25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 861/25 a la firma INVGATE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71101763-8) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (USD 6.916,80), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Prestaciones Médicas

• DI-2026-27-INSSJP-GPM#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 ENE. 2026

VISTO el EX-2025-138908629- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 1229/DE/12, 363/DE/14 y RESOL-

2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 7/DAMNPYP/13, N° 9/DAMNPYP/13, N° 023/DAMNPYP/13, N° 104/DAMNPYP/14, N° 182/GPM/18 y DI-2024-373-INSSJP-GPM#INSSJP, las Actas Acuerdo suscriptas con las firmas COMPAÑIA DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS DEL OESTE S.A., URGENCY DOM S.R.L., GESUNDHET S.A., SALUDIA ARGENTINA S.A, UNIDAD CORONARIA SAN MARTIN S.R.L, EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A., IMPLATEL S.A., COMFORT MEDIC S.A., AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, ACUDIR S.A., SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., MEDI-CARDIO S.R.L., EMERGENCIAS NORTE S.R.L., EVM SALUD S.R.L., BARREIRO HNOS. EMERGENCIAS S.R.L., MIJAL SALUD S.A., A Y S COBERTURA MEDICA INTEGRAL S.R.L., EMERGENCIA MEDICA REGIONAL S.R.L., PARAMEDICOS S.R.L, PRIMARIA SALUD S.A, SAMCO ARMSTRONG, SAMCO LAS PAREJAS, SAMCO TORTUGAS, SAMCO MONTES DE OCA Y la Empresa URMED S.R.L., SAMCO BOMBAL, la RESOL-2022-1485-INSSJP-DE#INSSJP, los CONVENIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – DAMNPYP, la RESOL-2025-1224-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2025-1392-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1229/DE/12 se aprobó el Régimen Específico de Contratación de Servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica, Emergencia Médica, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Médico, en el ámbito de las UGL VI - Capital Federal, VIII - San Martin, X -Lanús, XXIX- Morón, XXXV - San Justo y XXXVII - Quilmes, en sus modalidades retributivas de Pago por Prestación y Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, así como los aranceles a abonar por cada tipo de servicio.

Que mediante el dictado de las Disposiciones N° 7/DAMNPYP/13, N° 9/DAMNPYP/13, N° 23/DAMNPYP/13, N° 104/DAMNPYP/14 y 182/GPM/18, se realizó la selección de efectores acreditados para prestar servicios en el marco de la Resolución 1229/DE/12, y se establecieron las asignaciones de servicios, ámbito de cobertura y modalidad retributiva.

Que las Disposiciones citadas precedentemente dieron origen a la firma de las Actas Acuerdo con los prestadores seleccionados.

Que por Actas Acuerdo suscriptas el 08 de Julio y 24 de Julio de 2020, el 04 de junio y 26 de agosto de 2021, el 03 de mayo, 22 de Julio, 17 de agosto y 21 de septiembre de 2022, 9 de mayo, 12 de mayo, 01 de junio y 01 de diciembre de 2023 y 17/02/2025, se incorporaron, en el marco de la Resolución 1229/DE/12, a la Red Auxiliar de Prestadores de la DAMNPYP las firmas URGENCY DOM S.R.L., COMPAÑIA DE TRASLADOS Y EMERGENICAS DEL OESTE S.A., GESUNDHEIT S.A., SALUDIA ARGENTINA S.A., IMPLATEL S.A., UNIDAD CORONARIA SAN MARTIN S.R.L., EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A., COMFORT MEDIC S.A., AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, ACUDIR S.A., SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., MEDI-CARDIO S.R.L, EMERGENCIAS NORTE S.R.L., EVM SALUD S.R.L., BARREIRO HNOS. EMERGENCIAS S.R.L. y MIJAL SALUD S.A.

Que asimismo, en el marco de la RESOL-2022-1485-INSSJP-DE#INSSJP, con fecha 20 de abril de 2023 y 4 de mayo de 2023, el Instituto suscribió el CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – DAMNPYP con la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, respectivamente.

Que así también, mediante la DI-2024-373-INSSJP-GPM#INSSJP se modificó la modalidad retributiva de los prestadores EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A. y EMERGENCIAS NORTE S.R.L, la que en adelante será de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial.

Que la RESOL-2025-1224-INSSJP-DE#INSSJP se incorpora la UGL IX – Rosario, al Régimen Específico de Contratación aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 1229/DE/12.

Que por el artículo 2º de la citada Resolución, se aprobó el Modelo de Acta de Rescisión del Módulo 40 - emergencias, Urgencias y Domicilios, identificado como Anexo I (IF-2025-58161880-INSSJP-DE#INSSJP), para aquellos prestadores

que brindan dichos servicios en el ámbito de la UGL IX – Rosario, en el marco de la Resolución N° 19/DE/18, y por el artículo 3º se establece el Acta Acuerdo Pago por Prestación, aprobada mediante el Artículo 5, Anexo III, de la Resolución 1229/DE/12, como Modelo de Contrato para los prestadores de la UGL IX – Rosario.

Que en ese marco, con fecha 12 de junio, 17 de junio, 27, 28, 29 y 30 de julio, y 30 de octubre de 2025, los prestadores A Y S COBERTURA MEDICA INTEGRAL S.R.L., EMERGENCIA MEDICA REGIONAL S.R.L., PARAMEDICOS S.R.L, PRIMARIA SALUD S.A, SAMCO ARMSTRONG, SAMCO LAS PAREJAS, SAMCO MONTES DE OCA, SAMCO TORTUGAS, URMED S.R.L. y SAMCO BOMBAL, suscribieron el Acta de Rescisión Parcial y del Modelo de Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la RESOL-2025-1224-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por la Resolución N° 363/DE/14 se establecieron los niveles de autorización y conformidad de las asignaciones y reasignaciones de servicios para los prestadores del Régimen Específico de Contratación de Servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica, Emergencia Médica, Traslado con Médico y Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, en el ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada.

Que en virtud de lo normado por la Resolución 1229/DE/12, modificada por el Artículo 2º de la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución N° 363/DE/14, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, mediante la IF-2026-01585207-INSSJP-GAPR#INSSJP, obrante en el expediente citado en el Visto, informa el resultado del proceso correspondiente al cálculo del Adelanto del período enero de 2026, para los prestadores comprendidos bajo la modalidad de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, por lo que resulta procedente aprobar los montos a abonar en concepto de Techo Presupuestario Inicial, a los efectores que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Que asimismo, y en los alcances de la Resolución N° 1229/DE/12, modificada por el Artículo 2º de la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución N° 363/DE/14, corresponde aprobar la asignación de servicios bajo la modalidad de Pago por Prestación, a los efectores que se detallan en el Anexo II de la presente Disposición.

Que en ese orden, cabe mencionar, que conforme lo resuelto por la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante la RESO-2025-476-GDEBA-SSPESMSALGP de fecha 21 de abril de 2025, el prestador EVM SALUD S.R.L. se encuentra dado de baja para prestar servicios, por lo cual se lo excluye del Anexo II que se aprueba en la presente.

Que por RESOL-2025-1392-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los valores a abonar por los servicios antes mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-205-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-214-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE PRESTACIONES MEDICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar los adelantos correspondientes a la modalidad retributiva de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, a los prestadores de servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica y Emergencia Médica, del ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, según se detalla en el Anexo I (IF-2026-02542015-INSSJP-GPM#INSSJP).

ARTÍCULO 2º - Aprobar, bajo la modalidad de Pago por Prestación, la asignación de servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica y Emergencia Médica, a los efectores del ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, según se detallan en el Anexo II (IF-2026-02541978-INSSJP-GPM#INSSJP).

ARTÍCULO 3º. Establecer que lo dispuesto en la presente entra en vigencia a las 0:00 hs. del día 1º de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 4º- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Damián Leonardo Panessa - Gerente - Gerencia de Prestaciones Médicas

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2026-8-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-90843680- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 251/2025 para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Dispositivos Hospitalarios para Servicios Críticos y Ambulatorios, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º incisos 1 y 2) y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-108003206-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia N° PV-2025-120430647-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempla dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: (...) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (...).

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-123486917-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-123986167-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 251/2025 y remitió las actuaciones al Efecto para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-124160161-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efecto.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-125763450-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 14 de noviembre de 2025 a las 08:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-126794862-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron DIEZ (10) oferentes: MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0), BRUGNERA PEDRO RAUL (CUIT: 20-12200463-6), RADRIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT: 30-70832392-2), AVIL SALUD S.R.L. (CUIT: 30-71596768-1), EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), GERONIMO DOS SOLES S.A. (CUIT: 30-71074856-6), PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT: 30-55425869-3), DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4) y FARMACIA LA BOTICA DE BETURI S.R.L. (CUIT: 30-60436007-9).

Que, la unidad requirente del Efecto elaboró el Informe Técnico mediante los Informes Gráficos Nros. IF-2025-133408649-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2025-136878792-INSSJP-GESP#INSSJP, de los cuales surge si las ofertas presentadas cumplen o no con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-138891279-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se informó que "(...) GERÓNIMO DOS SOLES S.A. resulta INCONVENIENTE por precio (Art. 78, inc. IV - Resol. 1127/DE/22) por ello su oferta queda desestimada.".

Que, respecto a la firma FARMACIA LA BOTICA DE BERUTI S.R.L. evaluó que "(...) conforme lo indicado en la recomendación técnica de orden N°96 (IF-2025- 136878792-INSSJP-GESP#INSSJP), la firma no cumple con la documentación técnica solicitada, por ello su oferta resulta INADMISIBLE para la presente.".

Que, en consecuencia, el citado Sector dictaminó que "(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas MAX CONTINENTAL S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., AVIL SALUD S.R.L., EURO SWISS S.A., PROPATO HNOS S.A.I.C., DROGUERÍA APONOR S.A. y EURO PHARMA S.A., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22."

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el Efecto, manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1 al 6, 14, 18 y 19 "(...) Corresponde a la firma DROGUERÍA APONOR S.A. la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto."

Que, asimismo, respecto al Renglón N° 7 se ha evaluado que "(...) Corresponde a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto."

Que, por lo expuesto, respecto al Renglón N° 8 el Sector informó que "(...) Corresponde a la firma MAX CONTINENTAL S.A., la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto."

Que, sobre los Renglones Nros. 9, 11, 12 y 17, se ha evaluado que "(...) Corresponde a la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto."

Que, asimismo, se ha informado la siguiente evaluación respecto a los Renglones Nros. 10 y 13 "(...) Corresponde a la firma EURO SWISS S.A. la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto."

Que, el precitado Sector dictaminó la siguiente evaluación respecto al Renglón N° 15 “(...) ADJUDICACIÓN PARCIAL: 1 caja a DROGUERÍA APONOR S.A. la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto. y 29 bolsas a BRUGNERA PEDRO RAÚL, la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto.”.

Que, sobre el Renglón N° 16, se ha informado que “(...) La oferta más económica recibida corresponde a la firma EURO PHARMA S.A., la que resulta INCONVENIENTE por precio (Art. 78, inc. IV - Resol. 1127/DE/22) por ello el renglón resulta FRACASADO.”.

Que, por último, sobre el Renglón N° 20 el precitado Sector dictamino que “(...) La única oferta recibida es de la firma DROGUERÍA APONOR S.A., la que resulta INCONVENIENTE por precio (Art. 78, inc. IV - Resol. 1127/DE/22) por ello el renglón resulta FRACASADO.”.

Que, posteriormente, mediante la Providencia N° PV-2025-139721895-INSSJP-GESP#INSSJP la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS manifestó que, teniendo en consideración las ofertas recibidas para el Renglón N° 15, se propone modificar la propuesta de adjudicación de dicho, de renglón de manera total a la firma BRUGNERA PEDRO RAUL (CUIT 20-12200463-6) por la cantidad de VEINTINUEVE (29) BOLSAS “(...) priorizando el principio de razonabilidad, eficiencia, eficacia y economía de la contratación, previsto en el Artículo 6, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE# INSSJP, sus modificatorias y complementarias, se procede a modificar la adjudicación a realizar, teniendo en consideración que las cantidades a adquirir -con la modificación propuesta- aseguran abastecer al Efector con una cantidad de insumos considerable para el plazo previsto en la contratación. Asimismo, el razonamiento propuesto por la GERENCIA implica que las cantidades que quedarán sin adjudicar representan sólo un TRES CON TREINTA Y TRES (3,33%) de la cantidad original, unidades que eventualmente podrán ser adquiridas efectuando alguna ampliación del contrato, en los términos previstos en el Artículo 95 del citado Reglamento de Compras y Contrataciones (...)”.

Que, en consecuencia, se recomendó adjudicar la presente contratación a las firmas EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT: 30-55425869-3), DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0) y BRUGNERA PEDRO RAUL (CUIT: 20-12200463-6) por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 19/100 (\$9.408.436,19), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 251/2025 para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Dispositivos Hospitalarios para Servicios Críticos y Ambulatorios, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º inciso 1 y 2) y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de

éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma FARMACIA LA BOTICA DE BETURI S.R.L. (CUIT: 30-60436007-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Desestimar la oferta presentada por la firma GERONIMO DOS SOLES S.A (CUIT: 30-71074856-6), la oferta presentada por EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4) para el Renglón N° 16 y la oferta presentada por DROGUERÍA APONORS.A. (CUIT:30-70987467-1) para el Renglón N° 20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Declarar fracasados los Renglones Nros. 16 y 20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas MAX CONTINENTAL S.A (CUIT: 30-71408291-0), BRUGNERA PEDRO RAUL (CUIT: 20-12200463-6), RADRIOGRAFICA OESTE S.R.L (CUIT: 30-70832392-2), AVIL SALUD S.R.L (CUIT: 30-71596768-1), EURO SWISS S.A (CUIT: 30-70895389-6), PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-55425869-3), DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1) y EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 251/2025 a las firmas EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT: 30-55425869-3), DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0) y BRUGNERA PEDRO RAUL (CUIT: 20-12200463-6) por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 9.408.436,19), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas EURO SWISS S.A (CUIT: 30-70895389-6), PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-55425869-3), DROGUERIA APONOR S.A (CUIT: 30-70987467-1), MAX CONTINENTAL S.A (CUIT: 30-71408291-0) y BRUGNERA PEDRO RAUL (CUIT: 20-12200463-6), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6º de la presente medida

ARTÍCULO 8º. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6º de la presente medida.

ARTÍCULO 9º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ